



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0121-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 25 de febrero de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Informe N° 0101-2023-HMPP-GM-GPP con fecha 06 de febrero de 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, dispone que sus gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el segundo párrafo de la Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, establece que es la atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas siendo que, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas complementarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como se sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1088, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, el numeral 13.3) del Artículo 132 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala entre otros que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a través de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N° 053-2018-CEPLAN/PCOD, establece en el numeral 4.2. Comisión de Planeamiento Estratégico, que para el Planeamiento Institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión. Asimismo, señala las funciones para la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico.

Que, mediante Informe N° 0101-2023-HMPP-GM-GPP con fecha 06 de febrero de 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL E INSTITUCIONAL** de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión y equipo técnico de planeamiento provincial para la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL E INSTITUCIONAL**. Conformado de la siguiente manera:

COMISION DE PLANEAMIENTO

- ALCALDE
- GERENTE MUNICIPAL.
- GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, quien lo preside.
- GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
- GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
- GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS.
- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.
- GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
- GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. Y FINANZAS
- PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico de Planeamiento Territorial e Institucional, conformado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO

- REPRESENTANTE DE ALCALDÍA
- REPRESENTANTE DE GERENCIA MUNICIPAL.
- REPRESENTANTE DE GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- REPRESENTANTE DE GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
- REPRESENTANTE DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
- REPRESENTANTE DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- REPRESENTANTE DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Representante de Gerencia de Desarrollo Económico.
- Representante de Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la comisión de planeamiento Estratégico y equipo técnico del proceso de planeamiento territorial e institucional la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a los integrantes de la comisión de planeamiento Estratégico y equipo técnico del proceso de planeamiento territorial e institucional, de acuerdo con sus funciones establecidas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la comisión de planeamiento Estratégico y equipo técnico del proceso de planeamiento territorial e institucional.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto cualquier otra resolución que contravenga a la resolución antes dispuesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía asimismo, a la sub gerencia de informática y sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO